

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EXIGIDA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CURSO 2018-2019

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53, las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y en concreto en su apartado 1.g) dispone la competencia exclusiva en la “regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”.

En este mismo sentido, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía coordinar a las Universidades Andaluzas con el objeto de lograr la adecuación de la oferta de becas y ayudas al estudio a las demandas sociales.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que las universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, así como que los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos indicados en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

Específicamente en materia de estudios, el artículo 57.2 del referido texto refundido dispone que los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente. En el mismo sentido, se establece que las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo.

El artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que: “La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarían los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”.

Al amparo de estas normas, desde el año 2015 se ha regulado el acceso de los alumnos universitarios a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante distintas Ordenes, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de sus competencias, la Consejería de Economía y Conocimiento dicta la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se ordena la financiación de los programas de ayudas al alumnado para la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera para el curso 2018/2019.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Granada y la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía establecen para el curso 2018-19 las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Granada.

ARTÍCULOS

1. Objeto de la Ayuda.-

- a. La adquisición de la competencia lingüística exigida para la obtención del Título de Grado en un primer idioma extranjero de nivel B1 o superior.
- b. La adquisición de la competencia lingüística en un primer idioma extranjero de nivel B2 o superior, cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.
- c. La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero de nivel B1 o superior cuando el alumno ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del Título de Grado.

2. Solicitantes.-

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Granada matriculados en una titulación de grado en el curso 2018-19 o los estudiantes que en el curso académico 2018-19 han tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Granada, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio con competencia en materia de becas para estudiantes universitarios, o de las becas para la realización de estudios universitarios convocadas por la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, durante algún curso **del Grado para el que ha obtenido la acreditación de su competencia lingüística**.
- b. **Tener incorporado en el expediente académico el reconocimiento** de la acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención del título de grado en el momento de haber realizado la solicitud o **haber solicitado el reconocimiento antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes**, en la titulación en que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2018-19.

Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que estén exentos de acreditar la competencia lingüística según las normativas vigentes en la Universidad de Granada.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá como curso 2018-2019 el que va desde 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

3. Cuantía de las ayudas.-

La cuantía de la ayuda será variable, siendo su **importe máximo**, en todo caso, de **300,00 euros**.

No podrán obtenerse más de dos ayudas por un mismo estudiante y grado.

Esta ayuda cubrirá los **gastos de matriculación, los cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación** a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística necesaria para la obtención de un título de grado en la Universidad de Granada.

El importe de la ayuda irá en función del **gasto real** que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la citada competencia lingüística.

4. Financiación.-

Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2007.

5. Presentación de la solicitud.-

Las solicitudes se formalizarán cumplimentando el impreso que podrá descargarse en las páginas Web de los Vicerrectorados de Estudiantes (<http://ve.ugr.es>) y de Internacionalización (<http://internacional.ugr.es>) o que se facilitará en el Servicio de Becas.

Dichas solicitudes deberán presentarse en los **Registros Auxiliares** (cuya relación puede verse en: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sag/registro/index>), así como en el Registro General de la Universidad de Granada.

El **plazo de presentación de solicitudes** será a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 08 de octubre de 2019, a las 14 horas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

6. Documentación.-

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos reales, especificados en el [artículo 3](#) de esta convocatoria, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística necesaria para su titulación de grado.

Los solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación en el **Centro de Lenguas Modernas (CLM)** de la UGR no tendrán que aportar ningún justificante.

Aquellos solicitantes que hubiesen realizado cursos de formación y/o exámenes de acreditación **en academias o instituciones públicas o privadas distintas CLM**, deberán aportar la factura original o documento de equivalente valor probatorio en la que se especificará detalladamente:

- a. Concepto u objeto del gasto realizado.
- b. Indicación del idioma realizado.
- c. Identificación del destinatario y emisor de la factura o documento de equivalente valor probatorio Importe.
- d. Fecha, firma y sello.
- e. Debe contener la leyenda PAGADO (o acompañar documento que justifique el pago).

La fecha de la factura deberá ser la **misma o anterior** a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Granada que conste en su expediente académico.

Los **solicitantes que deban aportar algún documento, o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud**, serán requeridos mediante correo electrónico institucional de la Universidad de Granada. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde su requerimiento, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

7. Adjudicación

Las solicitudes relativas a las ayudas recogidas en el [artículo 1](#), de esta convocatoria, letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las ayudas de la letra a).

Cuando el importe de las ayudas recogidas en el artículo 1, letras b y c, sea superior a la disponibilidad presupuestaria, una vez atendidas las solicitudes a que se refiere la letra a, de este mismo artículo, se adjudicarán siguiendo el orden de porcentaje de créditos superados para finalizar los estudios en la titulación en la que tenga abierto el expediente académico en el curso 2018/19, de mayor a menor.

De existir empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2018/19.

Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

8. Resolución.-

La resolución de las ayudas será notificada a los solicitantes mediante correo electrónico institucional de la Universidad de Granada, además se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Igualmente, una vez resueltas las ayudas, que se publicarán en el tablón de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante, los solicitantes dispondrán de un periodo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>), asimismo se podrá retirar en las dependencias de la Unidad de Becas y Asistencia al Estudiante. Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación definitiva de los beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Esta convocatoria podrá resolverse, en su caso, mediante Resoluciones periódicas.

La publicación de esta/s Resolución/es surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

9. Recursos.-

Contra la denegación de estas ayudas se podrá presentar recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica, en el **plazo de un mes**, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva de la convocatoria.

10. Incompatibilidad.-

Estas ayudas son incompatibles con la concesión de otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.

11. Revocación.-

Son causas de revocación de estas ayudas:

- a. Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b. Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, **estará obligado a reintegrar** a la Universidad de Granada las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

12. Participación en la convocatoria.-

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

13. Igualdad de género.-

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

14. Fin vía administrativa

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, a 21 de mayo de 2019

Fdo.: Pilar Aranda Ramírez

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA